

7647

RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2007, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, por la que se acuerda la revocación de la entidad financiera Banco Depositario BBVA, S. A., para actuar como entidad colaboradora en la gestión recaudatoria de la Tesorería General de la Seguridad Social.

El Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, establece en la letra g) del apartado segundo del artículo 4, en relación con los colaboradores en la gestión recaudatoria, que: «El Secretario de Estado de la Seguridad Social podrá revocar la autorización concedida, previo expediente incoado al efecto, por la escasa utilización de la autorización, manifestada por la inexistencia de ingresos realizados a través de la entidad, órgano o agente colaborador de que se trate o por su escaso volumen».

A tales efectos, en la medida que la entidad financiera «Banco Depositario BBVA, S. A.», ha incurrido en la causa arriba indicada.

En virtud de la facultad conferida por el Reglamento General de Recaudación, y a la vista de la normativa reguladora del procedimiento administrativo,

Esta Secretaría de Estado resuelve:

La revocación de la autorización a la entidad financiera Banco Depositario BBVA, S. A., como entidad colaboradora, resolución que surtirá efectos desde el día primero del mes siguiente a la publicación en el boletín correspondiente.

Madrid, 21 de marzo de 2007.—El Secretario de Estado de la Seguridad Social, Octavio Granado Martínez.

7648

RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2007, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, por la que se acuerda la revocación de la entidad financiera Banco de Servicios Financieros Caja Madrid-Mapfre, S. A., para actuar como entidad colaboradora en la gestión recaudatoria de la Tesorería General de la Seguridad Social.

El Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, establece en la letra g) del apartado segundo del artículo 4, en relación con los colaboradores en la gestión recaudatoria, que «El Secretario de Estado de la Seguridad Social podrá revocar la autorización concedida, previo expediente incoado al efecto, por la escasa utilización de la autorización, manifestada por la inexistencia de ingresos realizados a través de la entidad, órgano o agente colaborador de que se trate o por su escaso volumen».

A tales efectos, en la medida que la entidad financiera «Banco de Servicios Financieros Caja Madrid-Mapfre, S. A.», ha incurrido en la causa arriba indicada.

En virtud de la facultad conferida por el reglamento general de recaudación, y a la vista de la normativa reguladora del procedimiento administrativo,

Esta Secretaría de Estado resuelve:

La revocación de la autorización a la entidad financiera Banco de Servicios Financieros Caja Madrid-Mapfre, S. A., como entidad colaboradora, resolución que surtirá efectos desde el día primero del mes siguiente a la publicación en el boletín correspondiente.

Madrid, 21 de marzo de 2007.—El Secretario de Estado de la Seguridad Social, Octavio Granado Martínez.

7649

RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2007, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, por la que se acuerda la revocación de la entidad financiera Banco do Estado de Sao Paulo, S. A., Banespa, sucursal en Madrid, para actuar como entidad colaboradora en la gestión recaudatoria de la Tesorería General de la Seguridad Social.

El Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, establece en la letra g) del apartado segundo del artículo 4, en relación con los colaboradores en la gestión recaudatoria, que «El Secretario de Estado de la Seguridad Social podrá revocar la autorización concedida, previo expediente incoado al efecto, por la escasa utilización de la autorización, manifestada por la inexistencia de ingresos realizados a través de la entidad, órgano o agente colaborador de que se trate o por su escaso volumen».

A tales efectos, en la medida que la entidad financiera «Banco do Estado de Sao Paulo, S. A., Banespa, sucursal en Madrid», ha causado baja, con fecha 31 de julio de 2001, en el Registro de Sucursales de Entidades de Crédito Extranjeras Extracomunitarias del Banco de España, por cese de la actividad, y al haber incurrido en la causa arriba indicada.

En virtud de la facultad conferida por el reglamento general de recaudación, y a la vista de la normativa reguladora del procedimiento administrativo,

Esta Secretaría de Estado resuelve:

La revocación de la autorización a la entidad financiera Banco do Estado de Sao Paulo, S. A., Banespa, sucursal en Madrid, como entidad colaboradora, resolución que surtirá efectos desde el día primero del mes siguiente a la publicación en el boletín correspondiente.

Madrid, 21 de marzo de 2007.—El Secretario de Estado de la Seguridad Social, Octavio Granado Martínez.

7650

RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2007, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, por la que se acuerda la revocación de la entidad financiera Eurobank del Mediterráneo, S.A. para actuar como entidad colaboradora en la gestión recaudatoria de la Tesorería General de la Seguridad Social.

El Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, establece en la letra g) del apartado segundo del artículo 4, en relación con los colaboradores en la gestión recaudatoria, que «El Secretario de Estado de la Seguridad Social podrá revocar la autorización concedida, previo expediente incoado al efecto, por la escasa utilización de la autorización, manifestada por la inexistencia de ingresos realizados a través de la entidad, órgano o agente colaborador de que se trate o por su escaso volumen».

A tales efectos, en la medida que la entidad financiera «Eurobank del Mediterráneo, S.A.» ha causado baja, con fecha 25 de noviembre de 2004, en el Registro de Bancos y Banqueros, por acuerdo del Consejo de Ministros de 30/04/04, y al haber incurrido en la causa arriba indicada.

En virtud de la facultad conferida por el reglamento general de recaudación, y a la vista de la normativa reguladora del procedimiento administrativo,

Esta Secretaría de Estado resuelve:

La revocación de la autorización a la entidad financiera Eurobank del Mediterráneo, S.A. como entidad colaboradora, resolución que surtirá efectos desde el día primero del mes siguiente a la publicación en el boletín correspondiente.

Madrid, 21 de marzo de 2007.—El Secretario de Estado de la Seguridad Social, Octavio Granado Martínez.

7651

RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2007, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, por la que se acuerda la revocación de la entidad financiera Santander Consumer, establecimiento financiero de crédito, S.A. para actuar como entidad colaboradora en la gestión recaudatoria de la Tesorería General de la Seguridad Social.

El Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, establece en la letra g) del apartado segundo del artículo 4, en relación con los colaboradores en la gestión recaudatoria, que «El Secretario de Estado de la Seguridad Social podrá revocar la autorización concedida, previo expediente incoado al efecto, por la escasa utilización de la autorización, manifestada por la inexistencia de ingresos realizados a través de la entidad, órgano o agente colaborador de que se trate o por su escaso volumen».

A tales efectos, en la medida que la entidad financiera «Santander Consumer, Establecimiento Financiero de Crédito, S.A.» ha incurrido en la causa arriba indicada.

En virtud de la facultad conferida por el reglamento general de recaudación, y a la vista de la normativa reguladora del procedimiento administrativo,

Esta Secretaría de Estado resuelve:

La revocación de la autorización a la entidad financiera Santander Consumer, Establecimiento Financiero de Crédito, S.A. como entidad colaboradora, resolución que surtirá efectos desde el día primero del mes siguiente a la publicación en el boletín correspondiente.

Madrid, 21 de marzo de 2007.—El Secretario de Estado de la Seguridad Social, Octavio Granado Martínez.